Bulctin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

was a superior and the same

The second of the last the second of the second

OVIEDO. . . . 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA. . . 9,00 — — NUMERO SUELTO. . 0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscrirción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

Ministerio de Defensa Nacional

ordendo el empleo de Capitán Provisional de Infantería al Teniente provisional procedente de Alférez-Alumno don José Mena y Vieyra de Abreu.

Por haber asistido con aproves chamiento al segundo curso celebrado en la Academia Militar de Tauhima, adquiriendo aptitud para ejercer el mando de Batallón de Infantería, se confiere el empleo de Capitán provisional de dicha Arma, con antigüedad de 20 de febrero de 1939, al Teniente de dicha escala y Arma, procedente de Alférez-Alumno, don José Mena y Vieyra de Abreu.

Burgos, 20 de abril de 1939.— Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

(B. O. del 21 de abril)

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial veterinaria

GLOSOPEDA

Habiendo transcurrido el tiempo reglamentario y previo informe de la Inspección provincial Veterinaria, he acordado levantar el estado epizootico de Coaña, pudiendo en consecuencia celebrar el mercado de ganados, debiendo no obstante practir una estrecha vigilancia sanitaria, con el fin de evitar la reaparición de la fiebre aftosa.

No obstante todos los ganados procedentes de dicha zona irán acompañados de la guía de sanidad correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser facturados ni circular por la provincia.

Oviedo 27 de abril de 1939.— Año de la Victoria.

El Gobernador Civil,

José Ceano Vivas

Habiendo transcurrido el tiempo reglamentario y previo informe de a Inspección provincial Veterina:

ria, he acordado levantar el estado epizootico de Villaviciosa, pudiendo en consecuencia celebrar el mercado de ganados, debiendo no obstante practicar una estrecha vigilancia sanitaria, con el fin de evitar la reaparición de la fiebre aftosa.

No obstante todos los ganados procedentes de dicha zona irán acompañados de la guía de sanidad correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser facturados ni circular por la provincia.

Oviedo 27 de abril de 1939.— Año de la Victoria.

El Gobernador Civil, José Ceano Vivas

Habiendo transcurrido el tiempo reglamentario y previo informe de la Inspección provincial Veterinaria, he acordado levantar el estado epizootico de Infiesto, pudiendo en consecuencia celebrar el mercado de ganados, debiendo no obstante practicar una estrecha vigilancia sanitaria, con el fin de evitar la reaparición de la fiebre aftosa.

No obstante todos los ganados procedentes de dicha zona irán acompañados de la guía de sanidad correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser facturados ni circular por la provincia.

Oviedo 27 de abril de 1939.— Año de la Victoria.

El Gobernador Civil, José Ceano Vivas.

EPIZOOTIA - GLOSOPEDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizo otias, se declara oficialmente la existencia de la epizootia denominada "Glosopeda" en el ganado vacuno de doña María Alvarez, vecina de Sangoneda, Ayuntamiento de Tineo; debiendo cumplir y hacer cumplir, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, exactamente, las disposiciones referentes a dicha epizootia, bajo su responsabilidad, que marca el citado Reglamento.

Zona infecciosa:

Los establos.

Zona sospechosa: El pueblo de Sangoneda. Medidas sanitarias a poner en práctica:

Aislamiento riguroso de los animales enfermos y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquéllos que sean de especie receptible.

Empadronamiento y marca de los mismos. Prohibición absoluta de la entrada y salída de toda clase de ganado de dicha parroquia.

Colocación de letreros en las cuadras, dehesas o terrenos infectados con caracteres visibles, que digan: "Ganado enfermo.-Glosopeda". Desinfección minuciosa de los establos y cuadras.

Se cumplirá exactamente lo prescrito en el Capítulo VIII, artículo 42 y siguientes, referente al transporte y circulación de ganado.

Queda suspendida la celebración de ferias y mercados hasta nueva orden.

Se prohibe el consumo de leche de dicha zona sin previa ebullición o pasteurización. Asimismo, queda prohibida la lactancia de los terneros de las enfermas aftosas, y se cumplirá exactamente cuanto dispone la Orden Circular publicada en el BO LETIN OFICIAL de la provincia número 190, de fecha 28 de agosto del pasado año.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacta observancia.

Oviedo, 24 de abril de 1939.— Año de la Victoria.

El Gobernador Civil, José Ceano Vivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la epizootia denominada
"Glosopeda" en el ganado vacuno y
porcino de don Antonio López, vecino de Villapedre, Ayuntamiento
de Navia; debiendo cumplir y hacer
cumplir, por tanto, las Autoridades,
funcionarios y demás personas interesadas, exactamente, las disposiciones referentes a dicha epizootia, bajo
su responsabilidad, que marca el citado Reglamento.

Zona infecciosa: Los establos.

Zona sospechosa:

Los barrios de La Peña, El Cueto,

Villa: y los pueblos de Bárzana, Carbrafigal y Villainclán.

Medidas sanitarias a poner en práctica:

Aislamiento riguroso de los anis moles enfermos y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquellos que sean de especie receptible.

Empadronamiento y marca de los mismos. Prohibición absoluta de la entrada y salida de toda clase de ganaco de dicha parrequía.

Colocación de letreros en las cuadras, dehesas o terrenos infectados, con caracteres visibles, que digan: "Ganado enfermo. Glosopeda,. Desinfección minuciosa de los establos y cuadras.

Queda suspendida la celebración de ferias y mercados hasta nueva orden.

Se prohibe el consumo de leche de dicha zona sin previa ebullición o pasteurización. Asimismo, queda prohibida la lactancia de los terneros de las enfermas aftosas, y se cumplirá exactamente cuanto dispone la Orden Circular publicada en el BO-LETIN OFICIAL de la provincia número 190, de fecha 13 de agosto del pasado año.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacta observancia.

Oviedo, 24 de abril de 1939. — Año de la Victoria.

> El Gobernador Civil, José Ceano Vivas

DIPUTACION

Impuesto de cédulas personales

ANUNCIOS

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó prorrogar para el ejercicio de 1938 el padrón de cédulas del ejercicio anterior, y aprobar los cuadernos adicionales al mismo, correspondientes al concejo de Avilés, y exponerlos al público por un plazo de diez días para que, durante éllos y cínco más, según determína el artículo 28 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, los contribuyentes formulen contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento, con la advertencia de que dicho padrón y cuadernos adicionales se hallarán expuestos al público en la oficina recaudatoria, calle de Rivero, n.º 14, 1.º

Oviedo, 22 de abril de 1939.— Año de la Victoria.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó aprobar el padrón de cédulas personales del concejo de Morcín, correspondiente al ejercicio de 1938, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la investigación que se practique en las bases de imposición del impuesto, y exponerlo al público por un plazo de diez días para que, durante éllos y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrución de 4 de noviembre de 1925, los contribuyentes formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que dicho padrón se hallará expuesto en las oficinas del Ayuntamiento.

Oviedo, 22 de abril de 1939.— Año de la Victoria.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó aprobar el padrón de cèdulas personales del concejo de Corvera, correspondiente al ejercicio de 1938, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la investigación que se practique en las bases de imposición del impuesto, y exponerlo al público por un plazo de diez dias para que, durante éllos y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, los contribuyentes formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que dicho padrón se hallará expuesto en las oficinas del Ayuntamiento.

Oviedo, 22 de abril de 1939.— Año de la Victoria.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordò aprobar el padrón de cédulas personales del concejo de Cabranes, correspondiente al ejerci. cio de 1938, sin perjuicio de las variaciones a que dé lugar la investigación que se practique en las bases de imposición del impuesto, y exponerlo al público por un plazo de diez días para que, durante éllos y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, los contribuyentes formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que dicho padrón se hallará expuesto en las oficinas del Ayuntamiento.

miento. (c) Ministerio de Cultura 2006 Oviedo, 22 de abril de 1939.— Año de la Victoria.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó aprobar los padrones de cédulas personales de los concejos de Cabrales, Llanes y Ribadedeva, correspondientes al ejercicio de 1938, sin perjuicio de las variaciones a que dé lugar la investigacion que se practique en las bases de imposición del impuesto, y exponerlos al público por un plazo de diez días para que, durante éllos y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, los contribuyentes formulen contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que dichos padrones se hallarán expuestos en las oficinas de los repectivos Ayuntamientos.

Oviedo, 22 de abril de 1939. -Año de la Victoria. —El Presidente, Ignacio Chacón. —El Secretario, Manuel Blanco.

Distrito Minero de Oviedo

Don Constantino Alonso Garcia, Ingeniero-Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que don Agapito Melchor Cámara, vecino de Lieres (Siero), ha presentado solicitud de registro de dieciseis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "La Sultana", sita en Piloña, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la for-

ma siguiente:

Que en el BOLETIN OFICIAL de ese ta provincia número 67, correspondiente al día 20 de abril de 1936, publica un anuncio de las concesiones mineras caducadas por Ministerio de la Ley, citando las disposiciones legales para adquirir la nueva propiedad de las mismas, y en su virtud,

Solicita el registro de la mina de dieciseis heetareas de mineral de hulla nombrada "La Superior", número 6.285, sita en el concejo de Piloña, y cuyo nuevo registro se conocerá por el nombre de "La Sultana".

Igualmente hago saber que por decreto de este dia, ha admitido el
Sr. Gobernador civil dicho registro
con el número 24.138, sin perjuicio
de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en
el concejo de Piloña, insertándose
también en el BOLETIN OFICIAL de
la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno civil, en la
forma y plazo de sesenta dias que
están prevenidos en el articulo 24 de
la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 24 de abril de 1939.—Año de la Victoria.— El Ingeniero-Jefe, Constantino Alonso Garcia.

Sindicato Civil de obligacionistas hipotecarios de «Fábrica de Mieres

El Comité Directivo de este Sindicato convoca a Junta general ordinaria que se celebrará el dia 28 de mayo próximo a las 10 de la mañana en el local de la Cámara de Comercio de esta ciudad

La sesión se celebrará con sujeción al siguienie orden del dia.

Lectura y aprobación o censura de la memoria justificativa de la gestión del Comité y de la Administración General.

Acuerdos en relación con el ar ticulo 6.º de los Estatutos.

Según el articulo 8.º constituyen la Junta general, los poseedores de cinco obligaciones como mínimo que las depositen en las oficinas de la Administración de Fábrica de Mieres, calle de Argüelles, número 39, a cuyo efecto a la presentación de los títulos se les expedirá la tarjeta de asistencia. Los propietarios de menos de cinco obligaciones pueden hacerse representar por otros que tengan derecho de asistencia.

A los efectos del apartado (m) del articulo 6.°, los tenedores de titulos podrán delegar su representación con la limitación impuesta por el articulo 11 del referido Estatuto.

Los depósitos de títulos para obtener la papeleta de asistencia a la Junta General, puede hacerse todos los dias laborables desde el 18 hasta el 26 de mayo de 10 a 13, en los mismos dias y horas estarán a disposición de los obligacionistas los libros balances y cuentas.

Oviedo 25 de abril de 1939.— Año de la Victoria.—El Presidente del Sindicato, José Maria Pernandez Ladreda.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres.—Defensas y encauzamientos.

Anuncio y Nota extracto

D. José Alemany Soler, Director Gerente de la Sociedad Anónima Cooperativa Eléctrica de Langreo, en nonbre y representación de la misma solicita antorización para construir un muro de defensa en el río Nalón, para defender la central eléctrica del Sotón, sita en términos de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), contra las avenidas de dicho río.

El muro que se proyecta establecer arranca del estribo izquier do del puente de Carrocera y se desarrolla en el sentido aguas abajo del mismo, en una longitud de 77,00 metros y una altura de 6,50 metros, siendo su orientación sensiblemente paralela a la margen en que se establece y con una sola alineación recta.

Lo que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en la Ins trucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia de Oviedoa fin de que los que se considoren perjudicados con las obras de que se trata, pueden presentar sus reclumaciones durante el expresado plazo y en horas hábiles, en la Alcaldia de San Martin del Rey Aurelio o en la Jefatura de la Divlsión Hidráulica del Norte de España, en cuyas Oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal 2, 3°, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que puedan ser examindos por los que lo deseen.

OV

PR

NU

OF

tar

de

qu

ció

dia

en

de

log

de

da

Oviedo 22 de Abril de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero-Jefe.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

D. José Vidal Castro Oficial de Sala de la Audioncia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en el pleito do que se hará mención se dició por la Sala de lo civil de esta Audiencia la setencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen lo siguiente:

En la ciudad de Oviedo a venticuatro de abril de mil novecietos treinta y nueve, vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Terri torial los autos de juicio de mayor cuantia, que procedentes del juzgado de primera instacia de Tineo penden ante la misma en grado de apelación, eutre partes, de una como demante la Sociedad Anóni. ma Banco Español de Crédito, domiciliada en Madrid y accidentalmente en Burgos, representada por el Procurador D. Eugenio Sors Suarez y defendida por el Letrado D. José Maria de Moutas; y de otra como demandado D. Vicente Maldonado Perez, mayor de edad, casado, empleado, en ignorado paradero, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, versande el juicio sobre reclamación de cantidad. A CHARGE IN

Fallamos:

Que revocando la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Tineo en venticinco de agosto del pasado año, debemos condenar y condenamos al demandado Vicente Maldonado Perez a que reintegre a la Entidad demandante Banco Español de Crédito la cantidad de sesenta y seis mil seiscientas cincueta y nueve pesetas, sesenta y ocho centimos, con el interés legal, desde la fecha del emplazamiento hasta su completo abono, con imposición de las cotas de primera instancia a dicho demandado y sin hacer declaración especial en cuanto a las caus idas en esta segunda.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Oviedo a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Vitetoria.—José Vidal Castro

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial